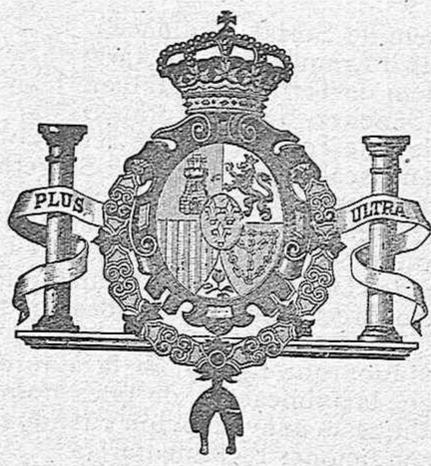


Boletín Oficial



PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Con esta fecha he acordado autorizar a los Alcaldes de Faramontanos de Tábara y Manzanal de arriba para dar tres batidas a los lobos que infestan dichos términos municipales.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos.

Zamora 16 de Febrero de 1931.

El Gobernador,

Francisco Delgado Iribarren.

Según participa a este Gobierno el Alcalde de Roelos, en la madrugada del día 4 del actual desapareció del domicilio conyugal el vecino de dicho pueblo Andrés Moralejo Campo, de 55 años de edad, labrador y conocido por *El Estanquerico*.

Sus señas personales son: estatura aproximada 1'545; moreno, lampiño, cara demacrada, pelo castaño, nariz recta, ojos castaños, delgado e inclinado hacia adelante.

Viste pantalón de pana negra, blusa de tela oscura, camisa también oscura a rayas negras, elástico negro de lana y se toca con una gorra de visera, también negra.

Encargo a todas las autoridades dependientes de la mía la averiguación del paradero del desaparecido.

Zamora 12 de Febrero de 1931.

El Gobernador,

Francisco Delgado Iribarren.

MINISTERIO DEL EJÉRCITO

Reclutamiento y Reemplazo.

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo tercero del real decreto de 20 de Agosto pasado (D. O. núm. 186), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer sean destinados a Cuerpo los 5.527 reclutas de servicio reducido y los 40.357 de servicio ordinario, pertenecientes al reemplazo de 1930 y agregados al mismo, que integran el cupo de instrucción, fijado por reales órdenes de 30 de Septiembre y 16 de Diciembre pasado (D. O. números 222 y 284), sin que sea necesaria su presentación en las cajas de recluta, para lo cual se observarán las reglas siguientes:

Primera. Los reclutas de servicio reducido

serán destinados a los Cuerpos que hayan elegido, remitiendo las cajas a los Cuerpos, con la filiación original, la carta de pago correspondiente al primer plazo de cuota, a fin de que por los jefes de éstos se una a las filiaciones la carta de pago correspondiente al segundo plazo, que deberán satisfacer antes de ser licenciados por haber terminado el periodo de instrucción para el que sean llamados a filas. Si existiera algún recluta que no esté destinado a Cuerpo por haberlo solicitado, o por no haberse resuelto su petición, el jefe de la caja lo pondrá en conocimiento del Capitán general, a fin de que por esta autoridad se resuelva lo procedente, con arreglo a los preceptos de la real orden circular de 23 de Agosto pasado (D. O. núm. 190.)

Segunda. Los reclutas del servicio ordinario serán destinados a Cuerpo en la cuantía que fija el estado que se inserta a continuación, y para completar los efectivos que en el mismo se asignan, la primera región facilitará 843 reclutas a la segunda y 145 a la cuarta, todos para Infantería. La séptima región, 160 a la quinta, para Artillería, 1.353 a la cuarta, de ellos, 1.011 para Infantería, 115 para Caballería y 227 para Artillería; la octava región, 1.073 a la cuarta, de ellos, 822 para Infantería y 251 para Caballería, y 1.124 a la sexta región, de ellos, 845 para Infantería, 52 para Caballería y 227 para Artillería.

El sobrante o falta de reclutas de servicio ordinario disponibles para destino a Cuerpo que resulte, será aumentado o reducido del cupo asignado a las unidades en cuadro, para que reciban completos los efectivos asignados a los Cuerpos en armas.

Tercera. Los Capitanes generales fijarán los cupos que las cajas de su región han de facilitar a los diferentes Cuerpos, procurando procedan del menor número de cajas y de las más próximas a la población de su residencia, excepto aquellos que requieran reclutas de talla, profesión u oficio determinados, que se nutrirán de varias de ellas.

Cuarta. Los jefes de las cajas de recluta harán el destino a Cuerpo de los reclutas del servicio ordinario con arreglo a los datos que consten en sus filiaciones, procurando que todos ellos reúnan las condiciones fijadas por los artículos 354 y 356 del vigente reglamento de reclutamiento, siendo destinados los números más bajos a los Cuerpos más distantes de la residencia de las cajas de recluta. Pondrán en las filiaciones la nota de baja en caja y de alta en el Cuerpo a que sean destinados con fecha primero del actual, a partir del cual se les contará el tiempo de servicio en filas, y las remitirán antes del 10 de Marzo próximo a los jefes de los respectivos Cuerpos, con duplicadas relaciones nominales, en las que se harán constar la población en que tienen fijada su residencia y, a ser posible, las señas de su domicilio.

Quinta. Los jefes de las cajas de recluta anotará en las cartillas militares de los reclutas de servicio reducido y ordinario el destino que se les ha dado si residen en la misma población, y, caso contrario, se lo comunicarán a los alcal-

des o Cónsules de España en el extranjero, para que por estas autoridades se haga la anotación en las cartillas y se comunique a los interesados el Cuerpo y población en que reside el Cuerpo a que han sido destinados, remitiendo al efecto duplicadas relaciones para que sea devuelta una de ellas, en la que se hará constar se ha hecho la correspondiente anotación en las cartillas militares o las causas que lo han impedido, la población de residencia y señas de su domicilio, datos que comunicarán a los jefes de los Cuerpos a que hayan sido destinados.

Sexta. Los reclutas del cupo de instrucción, aún cuando estén destinados a Cuerpo, permanecerán en sus hogares sin goce de haber hasta que se ordene su incorporación a filas para recibir instrucción militar, según dispone el apartado c) del artículo tercero del Real decreto de 20 de Agosto pasado.

Séptima. Los jefes de las cajas y de los Cuerpos remitirán a este Ministerio, en la segunda quincena de Marzo próximo, los estados numéricos de la distribución de reclutas prevenidos por el artículo 372 del reglamento de reclutamiento.

Octava. Los Capitanes generales remitirán a este Ministerio las instrucciones que dicten para cumplimiento de esta real orden; resolverán cuantas dudas se presenten en su aplicación, a no ser que por su importancia consideren preciso comunicarlas a este Ministerio, interesando de los Gobernadores civiles la inserción de esta circular en los BOLETINES OFICIALES de las provincias para que llegue a conocimiento de los interesados.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1931.—Berenguer.—Señor.....

«Gaceta» del 8 de Febrero de 1931.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y número 6 de la Real orden de 22 de Octubre último, los Gobiernos civiles han informado a este Centro directivo haber sido designados Secretarios por los Ayuntamientos respectivos los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de tales nombramientos signifique su convalidación, cuando no reúnen las condiciones reglamentarias.

Madrid, 6 de Febrero de 1931.—El Director general, R. G. Ormaechea.

Relación que se cita

Provincia de Huelva: El Granado. D. Joaquín Lozano Ponce; Secretario. Castaño del Robledo.

Idem de Huesca: Baldellou, D. Mariano Hernández Frias; Secretario, Valdemaluque (Soria).

Idem de Salamanca: Malpartida. don Pedro González Gómez; Secretario, Alaraz. — Puebla de Yeltos, D. Sinfiriano García Mombón C. 4.º

Idem de Santander: San Pedro del Romeral, D. Pedro Calleja Alonso; Secretario, Pobar (Soria).

Idem de Zaragoza: Risimbre. D. Argimiro Latorre Caballero. Secretario, Villar del Campo (Soria).

Incurso por diversas causas en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos que a continuación se expresan.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el mencionado artículo 28 en relación con las Reales órdenes de convocatoria de concurso de las Secretarías municipales que se citan, ha acordado designar para el desempeño de las mismas a los concursantes que figuran en la relación adjunta.

Madrid, 6 de Febrero de 1931. — El Director general, R. G. Ormaechea.

Relación que se cita.

Provincia de Alicante: Tibi, D. José Soler Mayor. Op. 254.929.

Idem de Cuenca Collados D. José A. García de Carlos C. 4.º

Idem de León: Castrillo de Cabrera D. Albertino López Recio. Op. 85.92.

Idem de Lérida: Bescarán D. Joaquín García Peiro. C. 3.º. — Estimaria, D. Pedro Anfrúns Arqués. C. 4.º. — Rihera de Cardos, D. Manuel Domínguez Ruiz. C. 3.º.

Idem de Segovia: Aldeanueva del Codonal, D. Juan B. Rueda; Secretario, Moraleja de Coca.

Idem de Teruel: Rea. D. José A. García de Carlos. C. 4.º.

Idem de Valencia: Andilla, D. Eleuterio Fernández Reveao. Op. 60. Bellós D. Manuel Domínguez Ruiz, C. 3.º.

Idem de Valladolid: Berrueces. D. Eusebio Fraile Muñoz. Op. 3391.

Idem de Zamora: Camarzena de Tera D. Jaime Tejeiro Fernández. opositor 183. — Sitrama de Tera, D. Fermín Olvera Pérez, C. 4.º

Incurso por diversas causas en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos que finuran en la adjunta relación.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, ha acordado nombrar Secretarios de los mismos a los individuos que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 6 de Febrero de 1931. — El Director general, R. G. Ormaechea.

Relación que se cita

Provincia de Badajoz: Berlanga, D. Venancio Larralde Cenoz, opositor número 10.

Idem de Málaga: Alameda, D. Antonio Sánchez Ardines, caso cuarto del artículo 20 del precintado Reglamento.

No habiendo tomado posesión en las Secretarías que se indican los aspirantes elegidos por este Centro y por los Ayuntamientos de que se trata.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confiere el número 6 de la Real orden de convocatoria de concurso de 2 de Octubre último, ha acordado nombrar Secretarios de aquellos a los aspirantes que figuran en la adjunta relación habiendo tenido en cuenta para ello las listas de preferencia formadas por las Corporaciones al efecto.

Madrid, 6 de Febrero de 1931. — El Director general, R. G. Ormaechea.

Relación que se cita

Provincia de Baleares: San José, D. Pedro Sanza Monjo, caso cuarto del artículo 29 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Idem de Córdoba: D.ª Mencía. Don Nicolás Vicario Calvo, opositor número 107.

Idem de La Coruña: El Pino, Don Jaime Muñoz Rodríguez, opositor número 67.

Idem de Lugo: Monterrosa. D. Jesús Tenreiro Prim. opositor número 115.

Idem de Orense: Ríos. D. Emilio Aionso Rodríguez, Secretario de Masido en la misma provincia.

Idem de Soria: Medinaceli. D. Pedro. Don Amiliba Aramendi. Secretario de Sort (Lérida).

Idem de Teruel: Montalbán. D. Vicente Azcoiti Sánchez, opositor número 18.

Idem de Toledo: Puente del Arzobispo, Don Fabián Escalate Gutiérrez ex Secretario.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y número 6 de la Real orden de 2 de Octubre anterior; los Gobiernos civiles han informado a este Centro directivo haber sido designados Secretarios por los Ayuntamientos que se indican los individuos que figuran en la adjunta relación, sin que la publicación de tales nombramientos signifique su convalidación cuando no reunisen las condiciones reglamentarias.

Madrid, 6 de Febrero de 1931. — El Director general, R. G. Ormaechea.

Relación que se cita

Provincia de Alicante: Altea. D. Joaquín Royo Escrihuella, ex secretario de.

Idem de Huelva: Isla Cristina. D. Antonio García Rodríguez. opositor número 61.

Idem de Jaén: Pozo-Alcón. D. José de la Torre Galán, opositor número 59.

No habiéndose hecho cargo de las Secretarías para las que fueron designados los Secretarios elegidos por este Centro y las Corporaciones municipales que a continuación se expresan, en virtud de los concursos últimamente celebrados.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le confiere las Reales órdenes de convocatoria de los cargos expresados de 30 de Diciembre de 1929 y 8 de Julio último, ha acordado nombrar a los aspirantes a dichos cargos que figuran en la relación adjunta, teniendo en cuenta las listas de preferencia formadas por los respectivos Ayuntamientos.

Madrid, 6 de Febrero de 1931. — El Director general, R. G. Ormaechea.

Relación que se cita

Provincia de Alava: Labranza. don Plácido García Merino, Secretario Redecilla del Camino (Burgos); Salinas de Añana, D. Florentino Manzanedo Martín, C. 4.º.

Idem de Avila: Navahondilla, don Elicio Fernández Gallego. ex Secretario Olmos de Esgueva (Valladolid).

Idem de Baleares: Formentera, don Rafael Barceló Jorda, Secretario Abella de la Conca (Lérida).

Idem de Buagos: Villamedianilla, D. Elisio Alvarez Alvarez; Secretario Cervera de Duitrago (Madrid).

Idem de Cáceres: Pozuelo de Zarzón, don Eleuterio Fernández Reyero, Op. 60-923.

Idem de Granada: Narilla, D. José Muñoz Rodríguez, ex Secretario Casalilla (Jaén).

Idem de Guadalajara: Gongostrina, D. Recaredo Fernández Pardo, Op. 300-92.

Idem de Logroño: Pedroso. don Florencio Martín, C. 4.º.

Idem de Málaga: Macharaviaya. D. Esteban Jiménez Alcántara, C. 4.º.

Idem de Palencia: Pozuelos del Rey, D. Ambrosio Casado Izquierdo. C. 3.º.

Idem Soria: Carabantes: D. Julio Montejo Rupérez, Secretario Inés; Trevaño, D. Francisco Leras, Secretario Fuemence (Burgos); Icio, don Jenaro Torre Jiménez Secretario Radona.

Idem de Teruel: Campos, D. Miguel Mambriña Aparicio, C. 4.º; Cucaón. D. Miguel Mambriña Aparicio, C. 3.º.

Idem de Toledo: Cardiel de los Montes, don Teodoro Sánchez Morales. Op. 238-924, Villanueva de Dogas; D. Luis Dorrall Pastor, C. 3.º.

Idem de Valladolid: Roturas, don Damián Pérez González, Secretario Manquillos (Pacheras).

Idem de Zamora: Vidayanes, don Nicolás López García, Secretario San Agustín del Pozo.

Idem de Zaragoza: Alborge, D. Pedro Mario Martínez, C. 4.º; Alborque. D. Francisco Isidoro Lapeña Hernández. Secretario, Orera de Calatayud, D. Valero Domínguez; Torrabilla, don Nicodemus Carro Frias, Secretario Bocigas (Soria).

Las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se expresan, han hecho los señalamientos de los locales para cuantas elecciones se celebren durante el año de 1931.

Muelas del Pan. — Sección única. — Local Escuela de niños.

Presidentes y suplentes de Mesas.

Morales de Valverde. — Presidente D. Gabriel Blanco Guerra y suplente D. Sabino Vara Sastre. Granja de Moreruela. — Presidente D. Pedro Aparicio de la Vega y suplente D. Nicolás Fernández del Estal.

Fornillos de Fermoselle. — Presidente D. Francisco Alcántara Cotorruelo y suplente D. Ricardo Martín Cotorruelo.

Escuadro. — Presidente D. Salvador Prada Prieto y suplente D. Juan Garrido Villamor.

Villardefallaves. — Presidente D. Manuel Abril Rodríguez y suplente D. Fortunato Zanca da Fernández.

Villamor de la Ladre. — Presidente D. Aniceto Lorenzo Alejo y suplente D. Lorenzo Ramos Carrascal.

Friera de Valverde. — Presidente D. Restituto Boya Luis y suplente D. Juan Manuel Zarza Palacios.

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

DE LA
provincia de Zamora

CIRCULAR

La Junta, en sesión de hoy, acordó fijar el tipo de jornal medio de un bracero a los efectos de excepciones de mozos, en la forma siguiente:

	Pesetas
Zamora (capital)	4
Cabezas de partido.	

Alcañices	3'50
Benavente	3'50
Bermillo	3'50
Puebla	3'50
Toro	3'50
Villalpando	3'50
Fermoselle	3'50
Los pueblos restantes de la provincia	3

Zamora 12 de Febrero de 1931. — El Coronel Presidente, Vicente S. de León. R-669

Comisión provincial de Zamora

Cédulas personales.

Relación de los Ayuntamientos que en sesión del día 12 del actual fueron aprobadas las cuentas de cédulas personales del ejercicio de 1930.

Andavías, Badilla, Cañizal, Cerecinos de Campos, Cibanal, Coreses, Ferreras de arriba, Fuentespreadas, Galende, Gáname, Lanseros. Manganeses de la Polvorosa, Manganeses de la Lampreana, Otero de Centenos, Puebla de Sanabria, Requejo, Santa Clara de Avedillo, Santa Croya de Tera, Terroso y Tardemezcar.

Zamora 12 de Febrero de 1931. — El Presidente, César Alonso. — El Secretario, A. Casaseca.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

DE LA
Provincia de Zamora.

Cesiones y retractos.

Habiendo sido solicitada del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia la cesión de las fincas rústicas que al final se relacionan, radicantes en el término municipal de Villardondiego, cuyas fincas se hallan adjudicadas a la Hacienda a consecuencia de débitos de contribución de D. Juan Rodríguez Lorenzo, por don Ildefonso Samaniego Gallego, vecino el primero de la ciudad de Toro y de domicilio desconocido el segundo, esta Administración, en cumplimiento de la Real orden de 18 de Junio de 1921,

notifica tal pretensión a los deudores originarios o sus causahabientes, por si conviniera a sus intereses hacer uso del derecho de preferencia que la citada disposición les reconoce, para lo cual vienen obligados a producir la correspondiente instancia para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, en término de quince días, acomodándose a cuanto establece el Real decreto de 9 de Diciembre de 1927, teniendo en cuenta que transcurrido este plazo se continuará la tramitación del expediente en la forma que proceda.

Fincas que se citan.

Tierra al pago denominado Camino que de Pozoantiguo conduce a la ciudad de Toro, con la cabida de 67 áreas y 42 centiáreas: que linda por el Naciente con el camino de su situación, Mediodía y Poniente con tierra del mayorazgo de D. Francisco Moti y Montoya, y por el Norte con tierra de Gregorio Alvarez.

Otra tierra al pago de Valdebuay, de cabida 46 áreas 28 centiáreas: que linda por el N. con tierra lobera del Convento del Sancti-Espíritu, al Mediodía con otra de los Comunes de la Colegiata, por Poniente con tierra que fué del Convento de Sancti-Espíritu de la ciudad de Toro, o sea del foro de D. Nicolás Manrique, y por el Norte con otra del mismo foro.

Zamora 13 de Febrero de 1931.—El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hoz.
R-690

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA provincia de Zamora.

Segunda zona de Bermillo.

Pueblo de Fermoselle.

Contribución rústica y urbana.

Recaudación ejecutiva.

Presupuesto de 1930 a 1928.

Don Manuel Vicente Herrero, Recaudador de contribuciones de la segunda zona del partido de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que en los expedientes de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal por débito de contribución rústica y urbana y presupuestos arriba expresados, se ha dictado con fecha 14 de los corrientes la siguiente

Providencia.—Resultando que los contribuyentes comprendidos en sus respectivos expedientes de este término municipal, son los que no hicieron efectivas sus cuotas, durante los dos periodos de recaudación voluntaria, por lo que la Tesorería de Hacienda les declaró incursos en el único grado de apremio sobre el importe total de sus débitos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 81 del Estatuto de recaudación de apremios aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1928; y como dichos contribuyentes son los que no han satisfecho sus decubiertos, durante los diez últimos días del tercer mes de cada trimestre que les faculta el artículo 83 del mencionado Estatuto.

Notifíquese a los mismos esta providencia, según dispone el artículo 151 del Estatuto de recaudación de apremios, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación prevenida del embargo.

Deudores a quienes se refiere la anterior providencia.

	Débitos y recargos. — Pesetas.
José Garrido Regidor	27'20
José Calvo Mayor	14'50
José Guerra Fermoselle	11'80

José Serrano Castro	24'49	Juan Veloso Regidor	21'15
José Vaquero Diez	7'22	Manuel Cortés Piriz	33'21
José María Delgado Percira	7'22	Manuel Santos Fernández	9'37
José Seisdedos Miranda	14'54	Antonio Castaño Trabanca	24'72
Juan Fernández González	7'27		
Julián Diex Farizo	13'10	<i>Contribución urbana</i>	
Josefa Seisdedos Seisdedos	4'58	Teresa Castro Seisdedos	4'52
Josefa Velasco Bartolomé	7'22	Hros. de Juan Manuel Diez González	6'76
Joaquina Mayor Ferrero	7'22	Petra Fernández Castro	6'04
Jacinto Fernández Manzano	14'52	Manuel Garrido Cortés	9'07
Juau Domínguez Fernández	14'49	José Garrido Fermoselle	12'64
Juan Torre Castro	14'23	Arturo Gavilanes López	6'80
Julián Píriz Pilo	2'76	Fermina Guerra Barrueco	4'52
Julia Cuadrado Píriz	18'02	Herederos de Gabriel Labrador Grande	9'07
Jacinto Asensio Flores	15'34	Herederos de Gabriel Labrador Grande	3'76
Justo Miranda Herederos	14'52	Concepción Marcos Martín	5'61
Jesús Figueras	5'74	Leonor Marcos Regidor	64'24
Luciano Diez Flores	20'85	José Marcos Garrido	3'73
Lorenzo Vicente Ramos	14'52	Leonor Marcos Regidor	2'54
Manuel Berdiol Robles	14'52	José Marcos Garrido	7'54
Manuel Cervián Asensio	12'75	José Matos Caballero	2'25
Manuel Cebrián Asensio	12'75	Julián Miranda Cortés	6'79
Manuel Armentero González	28'09	Manuela Ramos de la Peña y otro	1'51
Manuel Fernández Piñero	13'99	Francisco Regidor Seisdedos	4'52
Manuel Barrueco Matos	19'82	José Regojo Seisdedos	2'25
Manuel Segurado Vaquero	14'52	José Ruiz Vidal	3'39
Manuel Regidor Asensio	20'85	Herederos de Pedro Sánchez Funcia	18'14
Manuel Serrano Bartolomé	19'93	Los mismos	15'12
Manuel Marcos Diez	35'32	Los mismos	13'58
Manuel Diez Castaño	20'85	José Seisdedos Farizo	3'02
Manuel Marcos González	12'75	José Seisdedos Farizo	3'38
Manuel Berdión Sánchez	10'05	Manuel Seisdedos González	9'07
Manuel Torres Seisdedos	2'71	José Seisdedos Grande	6'07
Manuel Ramos Pérez	2'71	José Seisdedos Grande	2'25
Manuel Lorenzo Cordero	14'52	Manuel Seisdedos	6'76
Manuel Diez Regidor	6'19	Joaquina de la Torre Matos herederos	6'76
Manuel Farizo Seisdedos	14'52		
Manuel Bernardo Fermoselle	5'47	Y como de las gestiones practicadas por esta oficina recaudatoria los deudores expresados anteriormente a pesar de figurar como vecinos de esta localidad, se desconoce en la actualidad su paradero y el de los herederos en su caso, según manifiestan el Sr. Alcalde y Secretario en el anterior informe, y no habiendo cumplido indicados deudores con lo dispuesto en los artículos 153, 154 y demás del Estatuto de recaudación de apremios por lo que es imposible hacerles las respectivas notificaciones; procédase a notificarles la anterior providencia de apremio por medio del presente edicto que se fijará en la tabla de anuncios de la Casa Consistorial de esta villa y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que comparezcan indicados deudores en el expediente de apremio que se le sigue por descubiertos en la contribución rústica y urbana, señalen domicilio o representante legal con quien deban entenderse las notificaciones o requerimientos del procedimiento de apremio; con la advertencia de que si no lo hicieran en el plazo de ocho días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se les decretará la prosecución en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, haciéndose todas aquellas que sean necesarias en sus respectivos expedientes hasta su terminación por medio de edictos que se colocarán solamente en la tabla de anuncios de esta villa, todo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154 y demás de dicho Estatuto de recaudación de apremios.	
Manuel Diez Regidor	22'68	Fermoselle 31 de Enero de 1931.—El Recaudador, Manuel Vicente.	
Manuel Mayor Diez	20'84		
Manuel Robles Téjeda	11'76	<i>Unica zona de Toro.—Pueblo de de Toro.</i>	
Manuel Regidor Fernández	11'76	<i>Contribución territorial.</i>	
Manuel Vicente Ramos	4'24	<i>Recaudación ejecutiva.</i>	
Manuel Blanco Hernández	12'82	<i>Presupuesto de 1928 y 1929.</i>	
Manuel Martín Bernardo	20'89	Don Gonzalo Alvarez Cabañas, Recaudador auxiliar de contribuciones de la única Zona del partido de Toro.	
Manuela Fernández Mayor	33'54	Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal, por débitos de la contribución territorial riqueza rústica y presupuestos arriba expresados, se ha dictado con fecha veintisiete de los corrientes la siguiente	
Manuela Pérez Serrano	35'25	Providencia.—Resultando de las gestiones practicadas por esta Oficina Recaudatoria, que no ha sido posible requerir de pago a los deudores comprendidos en este expediente, a pesar de figurar en las listas cobratorias como vecinos de los pueblos que se indican, por desconocer-	
Melchor González Castro	12'72		
María Dominguez Seisdedos	9'99		
María Regidor Labrador	5'43		
María Flores Matos	1'83		
María Castro Diez	20'85		
María Bartolomé González	4'54		
Marcelino Segurado Seisdedos	14'52		
Marcelino González Floaas	31'08		
Modesto Fidalgo Trabanca	14'52		
Margarita Castro Garrido	12'66		
Margarita Fernández Serrano	20'85		
Nicasio Santos Morán	14'52		
Pedro Mayor Bartolomé	17'60		
Pedro Diez Ferrero	9'12		
Pedro García Marcos	16'92		
Pedro Vaquero Diez	9'63		
Ramón Mayor Guerra	5'94		
Ramón Funcia Bartolomé	11'60		
Santos Vaquero González	29'29		
Santiago Barrueco Asensio	2'76		
Santiago Labrador Berdión	32'67		
Serafin Vicente González	18'37		
Tomás Diez Fernández	26'53		
Tomás Seisdedos Guerra	21		
Tomás Robles Seisdedos	20'96		
Tomás Diez Peña	4'32		
Tomás Castro Centeno	22'05		
Tomás Miranda Peña	8'47		
Tomás Marcos Fernández	26'55		
Tomás Puente Diez	19'28		
Tomás Ramos Dominguez	6'03		
Tomasa Vaquero	11'22		
Teresa Pérez Ramos	19'40		
Teresa Marcos Bartolomé	18'34		
Vicente Diez Blanco	8'49		
Vicente Diez Peña	15'69		
Vicente Robles Guerra	15'62		
Vicente Fernández Fabián	16'86		
Vicente Dominguez González	13'87		
Victoria Diego Crespo	28'05		
Agustín Vaquero	5'07		
Antonio Seisdedos Ferrero	8'11		
Bernardo Sastre Funcia	19'42		
José Flores Seisdedos	3'04		
Joaquin Gómez Morgañez	20'50		
Juan Fermoselle Mayor	39'52		

	Pesetas
Toro	
Alejandro Julián Valiente	24'96
Celestino Hernández Carrasco	32'81
Felipa Rodríguez Alonso	39'29
Manuel Pérez Rodríguez	36'62
Manuela Alonso Calvo	219'26
Mateo Palomino Nieves	110'93
Miguel Andrés Pérez	27'58
Pedro Fernández Fernández	34'49
Pedro Calvo Calero	116'83
Ramona Posada García	5'83
Rufino Nuñez Marbán	60'22
Tomás Mérida Velasco	358'36
Vicente Martín Casares	73'37
Peleagonzalo	
Agustín Terrón Salgado	425'33
Ángel Matilla Ubeda	166'66
Catalina Carreño González	148'66
Eufemia Morillo Cobos	50'93
Jerónima Rebollar Martín	98'74
Jerónimo Bragado Martín	202'32
José Terrón Sánchez	413'61
José Martín Pérez	44'59
Juan Rubio Muñoz	97'45
Liboria Carreño Matilla	66'54
Nicanor de la Iglesia Expósito	4'88
Nicanor Cobos Martín	60'48
Pozoantiguo	
Valentín Mota	16,70
Sanzoles	
Eugenio Murcia Crespo	89'71
Rafael Ganado	16'44
Bóveda de Toro	
Antonio de las Heras Hernández	33'48
Frutos Lorenzo Rodríguez	5'83
Fresno de la Ribera	
Agustín Salgado Gómez menor	52'27
Jerónima Salgado	10'60
Madridanos	
Francisco Temprano Gamazo	108'82
Miguel de la Peral Rodríguez	44'06
Villabuena	
Antonio López Martín	233'67
Custodio Seco López	310'80
Roque Hernández Manso	45'73
Valentin Hernández Gómez	120'05
Villalazán	
Eugenio Manteca Matilla	29'90
Villadondiego	
María Cruz Rodríguez Villar	21'92
Villavendimio	
Emilio Rodríguez Gutiérrez	20'71
Frutos Darío Asensio Gamazo	36'12
José Villar Rodríguez	31'82
Tagarabuena	
Alejandro Betegón Lorenzo	222'53
Eusebio Talegón Pérez	52'03
Francisco Pérez Rodríguez	37'68
Guillermo Betegón Carrasco	4'24
Jacinto Nuñez Villar	41'95
Justo Hernaez Vaquero	148'13
Matias de Tiedra Aparicio	22'80
Pedro de Tiedra Martín	23'36
Ramón Pintado Camarón	28'68
Victoriano Lorenzo Sampedro	9'03
Valdefinjas	
Andrés Costillas Serrador	26'31
Gregorio Borrego Blanco	7'42
Vicente Martín Martín	26'95
Venialbo	
Francisco Sánchez Delgado	16'44
Jacinto Santamaría Martín	6'36
Melitón Hernández Estéban	15'91
Sebastián Herrero Martín	45'12
Burgos	
Daniel Avedillo de la Calle	19'92
Villafranca del Duero (Valladolid)	
Bartolomé López Fernández	36,24
Crisanto Rodríguez Prieto	247'97
Felipe Hormillas Prieto	113'04
Gregorio Fonseca Modroño	175'73
Gregorio Iglesias Prieto	92'11

Juan González Villar 42'29
 Liberto Rodríguez López 27'09
 Lucio Vicente Villar 92'35
 Manuel Sánchez Faudiño 97'10
 Maximino González Seco 37'15
 Miguel Vicente Barbagero 355'78
 Tomás González Villar 34'49
 Nicomedes Martín Barbagero 14'86
 Wencealao Fonseca Vicente 40'87

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y llegué a conocimiento de los deudores, expido el presente en Toro a diez de Febrero y nueve de Enero de mil novecientos treinta y uno.—El Recaudador, Gonzalo Alvarez.
 R-433

Padrón de habitantes, año de 1930

Bermillo de Sayago, Cereza de Aliste, Prado, Trefacio, Palacios de Sanabria, Villárdiga, El Perdigon, Villalarbo, Sant Colomba de la Carabias.

Cédulas personales

Terminados los padrones de cédulas personales para el año de 1931 de los puebs lo que a continuación se citan, se hallan expuestos al público por término de ocho días, para oír cuantas reclamaciones se presente, en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos.

Prado, Fuente el Carnero.

MUELAS DEL PAN

Acordada por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento en sesión de fecha 7 del actual la aprobación del proyecto de modificaciones del presupuesto ordinario para el año de 1931, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por ocho días hábiles, durante cuyo plazo y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones a los citados proyectos y demás documentos estimen conveniente los contribuyentes.

Muelas del Pan 11 de Febrero de 1931.—El Alcalde, José Blanco.
 R-694

SAN JUSTO

Don Francisco Alonso Méndez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Justo, provincia de Zamora.

Hago saber: Que a instancia de Encarnación Torres Sotillo, vecina de esta localidad, y para que surta los efectos correspondientes en el expediente de prórroga de 1.ª clase que instruyo a favor del mozo José Gallego Torres, número 4 del alistamiento para el remplazo de 1931, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez últimos años del padre Claudio Gallego Barrio; cuyas circunstancias son: es hijo de Dionisio Gallego y de Josefa Barrio, natural de Rozas, que nació en 22 de Abril de 1882, teniendo, por tanto, ahora si vive, 49 años de edad; cuando se ausentó del pueblo de su naturalera en 1918, era casado y jornalero y de estatura regular, vestía traje de pana lisa y borceguies.

Y en cumplimiento a lo dispuesto por la vigente Ley de Reclutamiento y su Reglamento para la aplicación de la misma, se publica este edicto y se ruega a cualquier persona o autoridad que tenga conocimiento del paradero actual o de los diez últimos años del expresado Claudio, tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía.

San Justo 4 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Francisco Alonso.
 R-580

ZAMORA

Aprobadas por la Comisión municipal permanente, las relaciones provisionales de contribuciones especiales para la construcción de alcantarillado en calles de la Puenteica, Obispo Nieto, carretera de Villacastín a Vigo, calle de Salvador García y desviación de carretera de Tordesillas, Avenida de Victor Gallego y carretera de la Estación, se hallarán expuestas al público durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anun-

cio en el BOLETIN OFICIAL, con los presupuestos y plan de ejecución de las obras, base del reparto, cuotas individuales a satisfacer por los propietarios de las fincas afectadas por la ejecución de las obras y demás documentos relacionados con las mismas, para que durante el plazo indicado y durante las horas de once a trece puedan ser examinados por los interesados en la oficina de Obras municipales y presentar las reclamaciones que se deseen por los interesados.

Zamora 12 de Febrero de 1931.—El Secretario, Ramón Prada.
 R-691

BOVEDA DE TORO

El Ayuntamiento Pleno de esta villa, en sesión fecha 9 de Enero último, acordó la designación de los vocales natos para la formación de las Comisiones de las partes real y personal que han de confeccionar el reparto general de utilidades para el año actual, correspondiendo a los señores siguientes.

Parte real

Don Julián Crespo Valdunciel, mayor contribuyente por territorial, residente y domiciliado.

Don Pascasio Rodríguez Pérez, mayor contribuyente por territorial, domiciliado fuera del término.

Don Simplicio Rodríguez Muñoz, mayor contribuyente por urbana, residente y domiciliado.

Don Eusebio Herrero Calvo, mayor contribuyente por industria y comercio.

Parte personal

Don Agustín Bernardino Amor, Cura Párroco.

Don Agustín Villaseco Corrales, mayor contribuyente por territorial, residente y domiciliado.

Don Ramón Hernández Hernández, mayor contribuyente por urbana residente y domiciliado.

Don Luis Sánchez Crespo, mayor contribuyente por industria y comercio.

Lo que se hace público por medio del presente, para que los vecinos puedan entablar las reclamaciones que estimen conveniente durante el plazo de siete días, pasados los cuales, no se admitirá ninguna.

Bóveda de Toro 3 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Julián Crespo.
 R-500

BENAVENTE

Cédula de citación

Gómez Fidalgo, Lucas; vecino de Santovenia del Esla y cuyo actual domicilio se ignora, comparecerá ante la Audiencia provincial de Zamora los días diecinueve y veinte del corriente mes, a las diez y media de la mañana, a fin de asistir como testigo a las sesiones de juicio oral señaladas en causas por estupro contra José Santos Mezquita, vecino de dicho pueblo, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Benavente 9 de Febrero de 1931.—El Secretario, Tertuliano Fernández.
 R-630

TORO

Por el presente, en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en sumario número sesenta y cuatro, mil novecientos treinta, que se sigue por este Juzgado sobre lesiones y daños por accidente automovilista, ocurrido en la carretera de Villacastín a Vigo, el día 24 de Junio del año último, con motivo del choque de una camioneta con cámara frigorífica que hacía el recorrido diario de Vigo a Madrid y destinada a la conducción de fresco, se llama al dueño de dicho vehículo para que dentro del plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado para instruirle del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal, don Juan Lluth, domiciliado últimamente en Barcelona y desconociéndose su actual.

Toro diez de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, José Cruz.
 R-662